APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE SANDRA AGUILAR GALLARDO

DECRETO Nº 278
CHILLAN VIEJO 22 ENE 2016

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

El memorándum Nº 17 de fecha 21/01/2016 de la Directora de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a doña **SANDRA AGUILAR GALLARDO C.I. Nº 14.410.597-4,** En Chillán Viejo, a 22 de Enero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(s) Don Ulises Aedo Valdés** , Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Sandra Soraya Aguilar Gallardo** , Cédula Nacional de Identidad N° 14.410.597-4, fecha de nacimiento 05.05.1969 , de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada , de profesión asistente de ventas , domiciliada en la ciudad de Chillán Viejo Villa Diego Portales Paje Joaquín Tocornal # 4, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de:

- Realizar contacto con adultos mayores beneficiarios del programa Vínculos
- Ejecutar el componente de acompañamiento psicosocial de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las orientaciones de implementación y ejecución metodológica y procedimientos generales del modelo de intervención para usuarios del subsistema de seguridades de 65 años o más y los manuales de acompañamiento.
- Velar por la correcta utilización y rendición de cuentas en sistema SIGEC y mantener la información actualizada
- Realización de sesiones individuales en domicilios de adultos mayores para conocer el funcionamiento del programa Vínculos
- Realización de sesiones grupales
- Visitar mensualmente a los adultos mayores, pertenecientes al programa Vínculos

De acuerdo al **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor – año 2015** aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 5379 de fecha 15/12/2015

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **Sandra Soraya Aguilar Gallardo** , los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en calle serrano 210,

Doña **Sandra Soraya Aguilar Gallardo**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes a Jueves desde las 08:15 a 17:30 horas.
Viernes desde las 08:15 a 16:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a Doña Alejandra Martínez Jeldres Directora de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Sandra Soraya Aguilar Gallardo** la suma de 388.712, mensuales el se desglosa de la siguiente manera en el mes de Enero se pagara la suma de $388.712 desde el 22/01/2016 al 31/01/2016 y por los meses de Febrero a Diciembre la suma de $388.712, impuesto incluido, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **Sandra Soraya Aguilar Gallardo** , no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida

en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 22 de Enero de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2016.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Decimo: Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **Sandra Soraya Aguilar Gallardo,** deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a Viatico y a capacitación con cargo al convenio **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor año 2015**. Don (ña) **Sandra Soraya Aguilar Gallardo,** tendrá derecho a **6** días equivalente a Permiso Administrativo y a **15** días feriado legal sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Undécimo: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo: El presente contrato se firmará en 5 ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta N° **214.05.39** **"Modalidad de Intervención para Usuarios de 65 años o más, Seguridades y Oportunidades"** del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ULISES ARDO VALDES
ALCALDE(S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/PMV/MVH

DISTRIBUCION
Contraloria, Secretaria Municipal, carpeta de personal, Interesado.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 22 de Enero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(s) Don Ulises Aedo Valdés** , Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Sandra Soraya Aguilar Gallardo** , Cédula Nacional de Identidad N° 14.410.597-4, fecha de nacimiento 05.05.1969 , de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada , de profesión asistente de ventas , domiciliada en la ciudad de Chillán Viejo Villa Diego Portales Paje Joaquín Tocornal # 4, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de:

- Realizar contacto con adultos mayores beneficiarios del programa Vínculos
- Ejecutar el componente de acompañamiento psicosocial de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las orientaciones de implementación y ejecución metodológica y procedimientos generales del modelo de intervención para usuarios del subsistema de seguridades de 65 años o más y los manuales de acompañamiento.
- Velar por la correcta utilización y rendición de cuentas en sistema SIGEC y mantener la información actualizada
- Realización de sesiones individuales en domicilios de adultos mayores para conocer el funcionamiento del programa Vínculos
- Realización de sesiones grupales
- Visitar mensualmente a los adultos mayores, pertenecientes al programa Vínculos

De acuerdo al **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor – año 2015** aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 5379 de fecha 15/12/2015
Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **Sandra Soraya Aguilar Gallardo** , los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en calle serrano 210,

Doña **Sandra Soraya Aguilar Gallardo**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes a Jueves desde las 08:15 a 17:30 horas.
Viernes desde las 08:15 a 16:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a Doña Alejandra Martínez Jeldres Directora de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Sandra Soraya Aguilar Gallardo** la suma de 388.712, mensuales el se desglosa de la siguiente manera en el mes de Enero se pagara la suma de $388.712 desde el 22/01/2016 al 31/01/2016 y por los meses de Febrero a Diciembre la suma de $388.712, impuesto incluido, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **Sandra Soraya Aguilar Gallardo** , no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en

el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 22 de Enero de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2016.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Decimo: Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **Sandra Soraya Aguilar Gallardo,** deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a Viatico y a capacitación con cargo al convenio **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor año 2015**. Don (ña) **Sandra Soraya Aguilar Gallardo,** tendrá derecho a **6** días equivalente a Permiso Administrativo y a **15** días feriado legal sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Undécimo: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo: El presente contrato se firmará en 5 ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

SANDRA AGUILAR GALLARDO
RUT Nº 14.410.597-4

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/OES/PMV/MVH

DISTRIBUCION: Contraloría, Secretaría Municipal, carpeta de personal, Interesado